

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL

Resolución N° 8-MINAE-SINAC-FONAFIFO.—Ministerio del Ambiente y Energía.—Sistema Nacional de Áreas de Conservación.—Fondo de Nacional de Financiamiento Forestal.—San José, a las trece horas del día cinco del mes de abril del dos mil uno.

Considerando:

1°—La Ley Forestal establece como una función esencial del Estado, velar por la conservación, aprovechamiento, protección, administración y fomento de los recursos forestales del país, de acuerdo con el principio de uso racional de los recursos naturales renovables.

2°—De conformidad con los principios y regulaciones establecidas por la Ley Forestal N° 7575, publicada en *La Gaceta* N° 72 del 16 de abril de 1996, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3°, inciso k), se promueve la protección y el mejoramiento del medio ambiente en el territorio de la República, a través del pago de servicios ambientales.

3°—El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal denominado FONAFIFO según las disposiciones del artículo 46 de la Ley Forestal y los artículos 47 y 61 de su reglamento, es el responsable del pago de servicios ambientales.

4°—Que corresponde al Sistema Nacional de Áreas de Conservación aprobar los planes de manejo, supervisar su ejecución y tramitar las solicitudes de desembolso.

5°—En virtud de lo anterior, se hace necesario contar con un documento técnico - administrativo que facilite la aplicación de las disposiciones en la Ley Forestal y su reglamento, en lo que se refiere a la aplicación del pago de servicios ambientales. **Por tanto,**

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL, RESUELVEN:

Dictar el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a la Ley Forestal 7575, del 16 de abril de 1996 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE.

2°—**Objetivo.** Establecer los procedimientos que se aplicarán en el pago de los servicios ambientales generados por los bosques y plantaciones forestales del país, mediante el fomento de las actividades de reforestación, manejo y protección de la cobertura boscosa.

3°—**Áreas prioritarias.** Las Áreas de Conservación deberán evaluar y definir las áreas que tendrán prioridad para el pago de servicios ambientales, para la protección, manejo de bosques y de plantaciones forestales.

Mediante decreto ejecutivo las áreas de conservación definirán anualmente los criterios de priorización del pago de servicios ambientales.

En la priorización de las áreas que se benefician del pago de servicios ambientales, se deberán considerar los siguientes criterios:

- 3.1. Criterios para el desarrollo de planes de manejo para reforestación:
 - 3.1.1. Donde exista un alto potencial de concentración de bloques de plantación que permitan el desarrollo industrial.
 - 3.1.2. Disponibilidad a nivel regional de áreas desprovistas de bosques producto del abandono de la agricultura y ganadería.
 - 3.1.3. Experiencias exitosas por parte de los beneficiarios u organizaciones en el establecimiento y manejo de especies forestales
 - 3.1.4. Que los planes de manejo a desarrollar se ubiquen en terrenos con potencial para la producción forestal:
 - a. Pendientes hasta un 60 %, siempre que la profundidad efectiva sea mayor o igual a 70 cm.
 - b. Que las áreas sujetas al plan de manejo se encuentren fuera de las áreas de protección.
 - c. Que las especies a utilizar en los planes de manejo tengan un buen potencial productivo.

- 3.2. Criterios para el desarrollo de planes de manejo para plantaciones establecidas con recursos propios.

- 3.2.1. Se otorgará servicios ambientales a plantaciones establecidas que requieran recursos para el manejo de las mismas.
- 3.2.2. Donde exista un alto potencial de concentración de bloques de plantación que permitan el desarrollo industrial.
- 3.2.3. Que la evaluación de la plantación muestre resultados y potencial productivo satisfactorios.
- 3.2.4. Que los planes de manejo a desarrollar se ubiquen en terrenos con potencial para la producción forestal.
- 3.2.5. Que las áreas sujetas al plan de manejo se encuentren fuera de las áreas de protección.
- 3.2.6. Plantaciones en bloques con al menos 400 árboles por hectárea, con buena forma y buen estado fitosanitario, dos años de edad como mínimo. Además el propietario deberá garantizar la permanencia de la plantación por todo el periodo del pago.

- 3.3. Criterios para el desarrollo de planes de manejo para bosques:

- 3.3.1. Se permitirá el manejo de áreas boscosas con y sin intervención, que técnicamente permitan el aprovechamiento.
- 3.3.2. Se podrá manejar todos los bosques del país de propiedad privada. En el caso de bosques ubicados en las Áreas Silvestres Protegidas decretados por el Estado, deberán respetarse las restricciones establecidas para cada categoría de manejo.
- 3.3.3. Los Bosques sujetos a manejo, deberán tener potencial productivo medido a través de los siguientes criterios:
 - a. Para bosques primarios el área basal total por hectárea deberá ser igual o mayor a 15 m², medida en árboles con diámetros a la altura de pecho (DAP) mayores o iguales a 30 cm.
 - b. Para bosques secundarios el número total de árboles por hectárea deberá ser mayor o igual a 60, con un diámetro a la altura de pecho mayor o igual a 15 cm.
- 3.3.4. Aplicación de los principios, criterios e indicadores para el manejo sostenible de los bosques, Decreto Ejecutivo N° 27388-MINAE, publicado en *La Gaceta* N° 212 del 2 de noviembre de 1998 y sus modificaciones. En el caso de bosque secundario se aplicará lo establecido en el principio 11, Decreto N° 27998-MINAE.

- 3.4. Criterios para la priorización de planes de manejo de protección de bosques.

- 3.4.1. Tendrá prioridad en el otorgamiento en el pago de servicios ambientales los proyectos ubicados en las áreas comprendidas dentro de los Corredores biológicos identificados por el Proyecto Corredor Biológico Mesoamericano.
- 3.4.2. Áreas boscosas que se encuentren protegiendo el recurso agua con el fin de ser utilizada para el consumo humano, riego, producción de energía hidroeléctrica.
- 3.4.3. Terrenos de propiedad privada ubicados dentro de las áreas silvestres protegidas y áreas colindantes.

4°—**De las áreas mínimas y máximas.** Las áreas mínimas y máximas a considerar para el pago de servicios ambientales a través de las diferentes modalidades serán las que se detallan a continuación:

- 4.1. El área mínima para el pago por servicios ambientales para plantaciones forestales establecidas que no hayan gozado de los recursos provenientes de la deducción del impuesto de la renta o del certificado de abono forestal, o amparados al artículo 87 de la Ley Forestal N° 7174 y artículo 29 y 30 de la Ley Forestal N° 7575, y planes de manejo de reforestación que se vayan a ejecutar, es de una hectárea y máximo de trescientas hectáreas por año, por beneficiario por año.
- 4.2. Pago de servicios ambientales para el Manejo de Bosques Naturales, mínima dos hectáreas y la máxima de trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo beneficiario.
- 4.3. Pago de servicios ambientales para la Protección del Bosque, área mínima dos hectáreas y máxima trescientas hectáreas por año, por finca o conjunto de fincas colindantes entre sí o cercanas en un radio de cinco kilómetros, propiedad de un mismo beneficiario.
- 4.4. Para proyectos globales de reforestación el área máxima por productor por año, será de hasta cincuenta hectáreas. En el caso de proyectos globales de protección el área máxima por productor será de hasta 300 ha como máximo.
- 4.5. El área máxima para reservas indígenas para cada modalidad del pago de servicios ambientales es de 600 ha.
- 4.6. Para proyectos individuales, tanto físico como jurídico, el área máxima es de 300 ha independientemente de que participe en una o más modalidades de pago de servicios ambientales en un mismo año.

5°—**De los beneficiarios.** Se considerarán beneficiarios todas aquellas personas físicas o jurídicas, propietarios y poseedores de bosques, plantaciones forestales que deseen gozar del pago por servicios

ambientales, prestados de común acuerdo con el artículo 3º, inciso k), de la Ley Forestal vigente, a cambio de la cesión de derechos sobre los mismos. Los beneficiarios interesados podrán presentar solicitudes de la siguiente manera:

- 5.1. En forma individual: Para la protección y manejo de bosques naturales y las plantaciones forestales establecidas y por establecer.
- 5.2. En forma global: a través de una organización de pequeños y medianos propietarios de tierra, para la protección de bosques naturales y las plantaciones forestales por establecer.

6º—De las obligaciones:

6.1. DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios que gocen del pago de servicios ambientales, en forma individual o global estarán sujetos, en lo que respecta al área objeto de la compensación, a las siguientes obligaciones:

- 6.1.1. Prevenir y controlar incendios forestales.
- 6.1.2. Prevenir y apoyar las labores de control de la cacería ilegal.
- 6.1.3. No efectuar acciones de corta y extracción de productos del bosque, en áreas declaradas de protección según artículo 33 de la Ley Forestal; ni en las áreas que se beneficien con el pago de servicios ambientales bajo las modalidades de protección, a excepción de las situaciones consideradas en el artículo 19 de la Ley Forestal.
- 6.1.4. Contribuir con la Administración Forestal del Estado (AFE) a realizar labores de investigación y educación ambiental en el área objeto del pago de servicios ambientales.
- 6.1.5. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, su reglamento y otras disposiciones aplicables.
- 6.1.6. Acatar las recomendaciones técnicas emitidas por la AFE y el regente. Las mismas deberán ser debidamente justificadas y por escrito.
- 6.1.7. Ceder al FONAFIFO los derechos derivados de los servicios ambientales compensados, por el período de vigencia del contrato.
- 6.1.8. Cumplir con las disposiciones que establece el plan de manejo y el contrato que regula la prestación de servicios ambientales, que al efecto deberán formalizar los beneficiarios y las organizaciones con el MINAE y el FONAFIFO, según corresponda.
- 6.1.9. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos, pago de servicios ambientales o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos.

6.2. DE LAS ORGANIZACIONES.

Las Organizaciones beneficiarias del pago de los servicios ambientales para la protección de bosques naturales y plantaciones forestales, deben cumplir con lo siguiente:

- 6.2.1. Ser organizaciones regidas por la Ley de Asociaciones N° 218 del 8 de agosto de 1939, Ley N° 7932 del 19 de noviembre de 1999 correspondiente a la Reforma a la Ley N° 4521 de Establecimiento de Centros Agrícolas Cantonales adscritos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley de Asociaciones Cooperativas N° 6756 del 5 de mayo de 1982, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad N° 3859 del 7 de abril de 1966 y estar legalmente constituidas, con personería jurídica vigente.
- 6.2.2. No tener obligaciones pendientes con proyectos forestales, programas de financiamiento, incentivos o crédito otorgados por MINAE o alguno de sus órganos adscritos.
- 6.2.3. Contar con una estructura organizativa que les permita tener suficiente capacidad administrativa, contable y técnica, para la dirección y ejecución de los proyectos. Para esto deberán contar al menos con un administrador a tiempo completo, un contador (a) y un profesional forestal, estos dos últimos al menos laborando a medio tiempo, equipo de transporte (al menos una motocicleta), equipo básico de cómputo y manuales de procedimientos administrativos y contables mínimos. Sus procesos deberán además ser auditados externamente al menos una vez al año. Es responsabilidad de las áreas de conservación, verificar y certificar el cumplimiento de estos requisitos de previo a la acreditación de la organización para manejar recursos bajo la modalidad de proyectos globales. Esta información deberá ser solicitada con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago de servicios ambientales por la organización a las áreas de conservación y el FONAFIFO.
- 6.2.4. Para pago de servicios ambientales en proyectos globales de reforestación y protección, comprometerse a cobrar, como máximo el 18% del monto anual que corresponde a cada propietario o propietaria, por los servicios de promoción, estudio técnico, trámite de aprobación, seguimiento (regencia) y capacitación. Los costos en que se incurra para obtener los documentos legales y las negociaciones en el Puesto de Bolsa de Valores de los Certificados de Abono Forestal deben ser asumidos por los propietarios o propietarias.

- 6.2.5. a organización deberá demostrar mediante informe por escrito, la experiencia exitosa comprobable en el campo en la ejecución de proyectos forestales (reforestación y protección). Este requisito no se aplica a organizaciones nuevas pero si a sus miembros o personal permanente.

- 6.2.6. tener una cuenta exclusiva en cualquier banco del Sistema Bancario Nacional, para recibir y distribuir por medio de ella los recursos producto del pago de servicios ambientales a los beneficiarios.

- 6.2.7. a organización deberá remitir cada año al Área de Conservación correspondiente y al FONAFIFO, un informe elaborado por el contador de la Organización, de acuerdo al formato indicado en el Anexo 19, especificando los ingresos y egresos por pago de servicios ambientales, los reportes de desembolsos realizados a los beneficiarios y en general el uso de los fondos, antes de tramitar nuevas solicitudes. Dicho informe debe realizarse por el período que comprende del 1º de octubre al 30 de setiembre de cada año, y deberán ser presentados a las Áreas de Conservación y al FONAFIFO a más tardar el 30 de octubre de cada año. Adjunto a este informe la Organización deberá presentar la Conciliación Bancaria, los estados mensuales de la cuenta corriente exclusiva para el pago de servicios ambientales y los estados financieros al 30 de setiembre.

- 6.2.8. Velar por el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el contrato con el Estado.

- 6.2.9. Las Organizaciones deberán llevar un expediente por cada uno de los beneficiarios, los cuales deberán estar organizados, siguiendo un orden lógico que contengan un índice y documentos foliados; además, copia del cheque comprobante por concepto de servicios ambientales o del certificado en caso de los certificados de abono forestal y de los informes de visitas efectuados por él o la regente forestal."

6.3. DEL PROFESIONAL FORESTAL ACREDITADO COMO REGENTE.

El profesional forestal acreditado como Regente Forestal deberá cumplir con lo establecido en la Ley Forestal, su Reglamento, en el Reglamento de Regencias Forestales emitido por Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica.

Cuando la ejecución del plan de manejo lo requiera, el profesional forestal acreditado como regente forestal deberá indicar mediante informe regencial las condiciones y calidades del área sujeta al pago de servicios ambientales (estado del proyecto, cumplimiento del plan de manejo, etc.).

7º—Procedimientos para la tramitación de solicitudes para gozar del pago por servicios ambientales. Se establecerá mediante decreto ejecutivo el plazo máximo para la presentación de solicitudes, según artículo 38 del reglamento a la Ley Forestal N° 7575.

7.1. De los requisitos:

- 7.1.1. Solicitud por escrito del beneficiario para proyectos individuales y del representante legal de la organización para proyectos globales, a la oficina subregional correspondiente de las Áreas de Conservación para optar por el pago de servicios ambientales, que contenga la siguiente información:

- a. Nombre del propietario, sociedad o la organización y sus calidades (nombre, estado civil, ocupación, domicilio, número de cédula de identidad).
- b. Nombre y calidades del representante legal, y copia de la cédula de identidad.
- c. La pretensión de la solicitud que incluya el área total y la modalidad a que se desea someter al pago de Servicios Ambientales por cada inmueble a incorporar en el plan de manejo.
- d. Lugar para oír notificaciones.
- e. Indicar la ubicación exacta del inmueble por coordenadas.
- f. Fecha y firma (del productor para proyectos individuales y del representante legal de la organización para proyectos globales).

- 7.1.2. Certificación actualizada de la personería jurídica y copia de la cédula jurídica de la sociedad u organización cuando corresponda.

- 7.1.3. Constancia actualizada y al día sobre el pago de impuestos a los bienes inmuebles, emitida por la Municipalidad donde se ubique el inmueble. Para cada beneficiario en proyectos individuales y de la organización en proyectos globales.

- 7.1.4. Para demostrar la titularidad del (os) inmueble (s) se deberá presentar lo siguiente:

- a. Certificación emitida por el Registro Público de la propiedad o por notario público, de la inscripción de la propiedad, la misma debe haber sido expedida con no más de tres meses. En la certificación se deberá consignar la siguiente información:

- Citas de inscripción.
- Propietario (s) calidades estado civil, número de cédula y lugar de residencia, en caso de varios dueños hacer referencia al derecho que le corresponde a cada uno de ellos.

- Área total del inmueble.
 - Localización administrativa.
 - Colindancias.
 - Naturaleza.
 - Indicación expresa de los gravámenes, anotaciones y limitaciones, cuando existan documentos anotados sobre una finca se debe adjuntar una copia de microfilm del documento anotado.
- Únicamente en los casos en que los gravámenes, anotaciones y limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, pongan en duda la titularidad del derecho de posesión o el derecho de propiedad del solicitante (s), podrá suspenderse el trámite previa consulta al asesor legal del Área de Conservación.
- b. Para fincas arrendadas, se deberá presentar el contrato de arrendamiento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el cual deberá tener una vigencia superior o igual al contrato que se suscribirá con el Estado.
- Cuando el arrendamiento sea inferior al área total de la (s) finca (s) debe especificarse dentro del mismo contrato las características del área arrendada, entre ellas área, colindancia y naturaleza. Además la ubicación exacta en el plano catastrado, realizada por el profesional forestal o un topógrafo y debidamente firmado y sellado. Igualmente, cuando el contrato de arrendamiento incluya varias fincas, debe indicarse en forma expresa el número de hectáreas arrendadas en cada una de ellas.
- c. En el caso de que la finca presente copropiedad se deberá presentar Poder Especial protocolizado ante notario público en donde todos los copropietarios aceptan participar en el programa de pago de servicios ambientales. Este Poder podrá contener la delegación de la representación de los integrantes en uno de ellos, para que este realice los trámites correspondientes ante el área de conservación respectiva.
- d. Para demostrar la titularidad de la posesión, se deberá presentar certificación judicial de la existencia de sentencia en firme en el trámite de información posesoria correspondiente.
- 7.1.5 Copia del plano catastrado de la finca certificado por el Catastro Nacional, o por notario público.
- 7.1.6. Levantamiento del área efectiva sobre la cual se va a realizar el pago de servicios ambientales (protección, manejo de bosques y plantaciones forestales por establecer y las establecidas con recursos propios), elaborado por un profesional en topografía. La guía para la elaboración de los levantamientos del área efectiva a compensar, se muestra en el anexo 11.
- Se exceptúan de esta disposición los proyectos de reforestación, que reciben pago por adelantado, los mismos deberán cumplir con este requisito, antes de recibir el segundo desembolso. En estos casos, cuando el monto girado en el primer desembolso, sea mayor que el correspondiente al área efectivamente plantada, el beneficiario está obligado a devolver el monto pagado en exceso, antes del siguiente desembolso. Esta devolución deberá realizarse a Caja Unica del Estado mediante entero de gobierno, en cuyo caso deberá indicarse el número de contrato forestal correspondiente y la razón de la devolución, remitiendo una copia de este depósito al FONAFIFO y al área de conservación respectiva.
- 7.1.7 Plan de manejo elaborado y firmado por un profesional en Ciencias Forestales, incorporado al colegio respectivo. El mismo deberá aparecer como profesional habilitado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos para el ejercicio profesional, en las listas que para este efecto deberá enviar el Colegio trimestralmente al SINAC. En caso de que el profesional forestal este agremiado a otro colegio profesional, deberá presentar una constancia actualizada de su colegiatura. El plan de manejo se elaborará según corresponda a lo indicado en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5. En los planes de manejo deberá describirse detalladamente la naturaleza, los linderos y área, tanto de la superficie objeto de pago de servicios ambientales como para el resto de la finca.
- El plan de manejo deberá ser presentado en la oficina subregional correspondiente, en original y dos copias. El original se mantendrá en los archivos de las oficinas subregionales, una copia se le entregará al interesado con el recibido, otra copia quedará en los archivos de la oficina regional del Área de Conservación. En caso de requerir correcciones las mismas deben ser firmadas por el profesional forestal o el regente forestal cuando corresponda y se deberá presentar original y dos copias. Los planes de manejo podrán ser integrados en un solo documento que contemple las diferentes modalidades, se podrán considerar fincas colindantes de un mismo propietario o cercanas en un radio no mayor a cinco kilómetros, que involucren un pago de servicio ambiental para desarrollar actividades de manejo de bosque, protección o reforestación. No obstante la solicitud del pago se hará en forma separada por modalidad (manejo de bosque, protección, reforestación).
- Para proyectos globales, las organizaciones deberán presentar un plan de manejo por subregión, adjuntando los siguientes requisitos:
- a. Listado de solicitantes miembros de la organización que participarán en el proyecto, con apellidos y nombre, números de cédula de identidad, lugar de domicilio, lugar donde se ubica el área a compensar, y documentos que acrediten la posesión o propiedad de cada uno de estos beneficiarios y beneficiarias. Los contratos de arriendo deberán de estar inscritos ante el Registro Público.
 - b. Poderes especiales protocolizados ante Notario Público, en donde cada beneficiario autoriza a la organización a tramitar los requisitos legales y reglamentarios así como el compromiso por parte del beneficiario del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con el Estado.
 - c. Además presentar los requisitos establecidos en los puntos 6.2.2., 6.2.3. y 6.2.6. de este manual.
- Para el caso de proyectos de reforestación que no reciben el pago por adelantado, el establecimiento de la plantación deberá realizarse en un solo período, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de doce meses a partir de la firma del contrato forestal.
- 7.1.8 Hoja cartográfica a escala 1:50 000, ubicando el (los) inmueble (s) o fotocopia del segmento donde se localiza la finca, especificando las coordenadas geográficas, nombre y número de la hoja cartográfica. Esto aplica tanto para proyectos globales e individuales.
- 7.1.9 Autorización autenticada por abogado o Poder Especial protocolizado ante notario público en el eventual caso de que un tercero sea el que realice el trámite.
- 7.1.10 En caso de las fincas cuya titularidad haya otorgado el IDA, se debe presentar autorización emitida por la Junta Directiva de dicha institución, para que el FONAFIFO pueda proceder con la afectación del inmueble que tengan limitaciones pendientes.
- 7.1.11 Para el establecimiento de plantaciones dentro de las áreas silvestres protegidas, afectadas por el Plan de Ordenamiento Ambiental deberán ajustarse a las regulaciones estipuladas en el mismo. Esta disposición regirá a partir del momento que se oficialice el Plan de Ordenamiento Ambiental.
- 7.1.12 Certificación de patrono al día o no patrono emitida por la Sección de Cobros Administrativos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- 7.1.13 Para aquellas áreas que cambiarán el uso del suelo agrícola a forestal, deberán presentar una aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo establecido en el artículo 56, Decreto Ejecutivo N° 29375-MAG-MINAE-S-MINAE-HACIENDA-MOPT del 21 de marzo del 2001, correspondiente al Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos N° 7779.
- 7.2. De la asignación de los recursos. Con base en los recursos disponibles la oficina subregional realizará el análisis de la información presentada por los petentes y seleccionará las áreas que cumplan con los criterios de priorización establecidos en este manual y el decreto respectivo, y lo comunicará mediante resolución administrativa la cual se notificará al interesado.
- 7.3. Del trámite de solicitudes para la aprobación del plan de manejo:
- 7.3.1. A los beneficiarios (organizaciones y productores individuales) que en períodos anteriores hayan recibido recursos, no se les tramitará nuevos planes de manejo si los recursos recibidos anteriormente no han sido debidamente ejecutados. Para cumplir con esta disposición se deberá demostrar haber plantado, manejado el bosque o sometido a protección toda el área aprobada, o en su defecto haber devuelto los recursos no utilizados, esto de conformidad con lo establecido en el punto 6.1.9. y 6.2.2. del presente documento.
 - 7.3.2. Los interesados deberán presentar la solicitud y al menos los requisitos indicados en el punto 7.1. de este manual de procedimientos, incisos 7.1.2., 7.1.4., 7.1.5 y el 7.1.8. (fotocopias) a las oficinas subregionales de las áreas de conservación. Las oficinas subregionales consignarán la hora, día, nombre y firma de la persona que recibe, le asignará un número de expediente de acuerdo a la codificación establecida en el anexo 18, y notificará al interesado en un plazo de ocho días naturales a partir de la fecha de recibida la solicitud, si falta alguno de los requisitos establecidos en este punto o de deben complementar los requisitos presentados, para lo cual contará con un plazo máximo de 10 diez hábiles presentar la documentación faltante.

- 7.3.3. Una vez que las áreas de conservación determinen y seleccionen los proyectos que califican para el pago de servicios ambientales, le asignará un número de expediente y notificarán al interesado para que completen los requisitos establecidos en el punto 7.1. de este manual de procedimientos; en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de notificación. Cumplido este plazo las oficinas no se aceptará la presentación de requisitos faltantes y no se dará trámite a la solicitud indicada en el punto 7.3.2. de este manual.
- 7.3.4. Para los inmuebles que presentan hipotecas, le corresponderá a los funcionarios de las áreas de conservación en coordinación con su asesoría legal evaluar las condiciones de la misma y la factibilidad de aprobar el plan de manejo para el disfrute del pago de servicios ambientales.
- 7.3.5. Si se cumple a satisfacción con lo requerido, la oficina subregional del Área de Conservación en un plazo de treinta días naturales, inscribirá en el Libro de Registro de Proyectos el área sujeta al pago por servicios ambientales y la notificará al interesado mediante resolución (Anexo 6).
- 7.3.6. Para proyectos individuales el área de conservación respectiva emite el contrato con el visto bueno del asesor legal, lo firma el beneficiario y luego lo remite al FONAFIFO para la firma respectiva del Ministro de Ambiente y Energía y del presidente de la Junta Directiva del FONAFIFO. El área de conservación debe enviar adjunto al contrato, a excepción de los proyectos de reforestación que no reciben el pago por adelantado, la solicitud del primer desembolso de pago de servicios ambientales elaborada por la subregión y el levantamiento del área a compensar; se exceptúan de los planes de manejo de reforestación que no reciban el pago por adelantado.
- 7.3.7. El FONAFIFO a partir de la recepción de la solicitud de desembolso, tendrá un plazo de quince días naturales para emitir el pago por servicios ambientales, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos.
- 7.3.8. Para los proyectos globales el FONAFIFO es el responsable de emitir y suscribir el contrato entre el Estado y la Organización, una vez que el Área de Conservación haya remitido el expediente con la resolución de aprobación y los originales de los poderes especiales de los beneficiarios del proyecto.
- 7.3.9. En caso de que el interesado no haya presentado la documentación requerida para la aprobación del plan de manejo, se le notificará sobre los requisitos faltantes manteniéndose el expediente en un archivo temporal durante los seis meses siguientes al incumplimiento sin necesidad de emitir acto alguno, pudiendo durante este plazo reactivar el expediente. En cuyo caso la subregión le asignará una nueva numeración al expediente, acorde al consecutivo vigente.
- 7.3.10. Vencido este último plazo se decretará mediante resolución la caducidad del expediente y se archivará el mismo definitivamente. Cualquier trámite posterior sobre ese mismo asunto deberá ser tramitado como una nueva gestión.

8°—Emisión y entrega del pago por servicio ambiental.

- 8.1. Para el pago de servicios ambientales, los recursos se girarán conforme lo establezca el decreto ejecutivo correspondiente. Para la primera cuota, el beneficiario presentará la solicitud ante la oficina subregional, con original y una copia, el original quedará en la oficina subregional y la copia se enviará a la Dirección del Área de Conservación. La oficina subregional tendrá un plazo de quince días hábiles para dar trámite a la misma y enviar al FONAFIFO la solicitud de desembolso si corresponde.
- 8.1.1. Para el manejo de bosques. En la modalidad de manejo de bosques el beneficiario o beneficiaria podrá solicitar por escrito el 50% correspondiente a la primera cuota del pago de servicios ambientales, una vez que demuestre a la Administración Forestal del Estado que el aprovechamiento se realizó de conformidad con los principios, criterios e indicadores de manejo, mediante informe regencial emitido por el regente forestal responsable de la ejecución del plan de manejo, además deberá presentar el levantamiento del área efectiva, contrato de regencia y certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Para los siguientes desembolsos el beneficiario o beneficiaria, deberán presentar contrato de regencia e informe regencial, y certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social. Estos desembolsos podrán solicitarse de acuerdo al siguiente detalle:

Número de desembolso	Porcentaje (%)	Período de solicitud del desembolso
2	20	12 meses a la firma del contrato
3	10	24 meses a la firma del contrato
4	10	36 meses a la firma del contrato
5	10	48 meses a la firma del contrato

- 8.1.2. Para la protección de bosques. Para los planes de manejo de protección el primer desembolso (20%) se hará una vez formalizado el contrato con el Estado, para lo cual deberá presentar ante la respectiva oficina subregional solicitud por escrito, contrato de regencia y el levantamiento del área efectiva a compensar y certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social. El segundo, tercer, cuarto y quinto desembolso, de un 20% cada uno, podrán ser solicitados por el beneficiario, beneficiaria u organización a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses de la fecha de formalización del contrato forestal. Para el trámite de los desembolsos anteriormente indicados el beneficiario deberá presentar ante la oficina subregional correspondiente los siguientes requisitos: solicitud por escrito, contrato de regencia, informe de regencia y certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 8.1.3. Para reforestación individual y global. Para los proyectos de reforestación que no reciben el pago por adelantado el primer desembolso se realizará una vez establecida la plantación, presentando previamente a la oficina subregional solicitud por escrito, el contrato de regencia, informe de regencia, levantamiento del área efectiva a compensar, certificación expedida por el regente forestal a cargo del vivero haciendo constar la calidad del material vegetativo y certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social. En caso de especies que cuentan con certificación por parte de la Oficina Nacional de Semillas y que la oferta de semillas abastezca la demanda nacional, el regente deberá adjuntar copia de la factura donde se indique que la semilla cuenta con la certificación respectiva. El segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso se realizará a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, respectivamente, de la fecha promedio de plantación. Para el trámite de estos desembolsos el beneficiario deberá presentar ante la oficina subregional solicitud escrita, certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, contrato de regencia vigente y el informe regencial, en el que se detalle los avances del plan de manejo y recomendando el pago de los servicios ambientales.
- En el caso de los proyectos de reforestación que reciben pago por adelantado, el primer desembolso se hará una vez formalizado el contrato con el Estado entregando previamente a la oficina subregional el contrato de regencia. La solicitud del segundo desembolso debe adjuntar levantamiento del área efectiva a compensar, informe regencial, certificación expedida por el regente forestal a cargo del vivero haciendo constar la calidad del material vegetativo, contrato de regencia vigente y certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (beneficiarios y organizaciones). Así mismo esto opera para proyectos de reforestación establecidos con recursos propios. El segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso se realizará a los doce, veinticuatro, treinta y seis y cuarenta y ocho meses, respectivamente, de la fecha de formalización del contrato forestal. A partir del tercer desembolso, los beneficiarios deberán presentar ante la oficina subregional solicitud por escrito, certificación de patrono al día o no patrono extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (beneficiarios y organizaciones), contrato de regencia vigente y el informe regencial, en el que se detalle los avances del plan de manejo y recomendando el pago de los servicios ambientales.
- Los proyectos de reforestación, ejecutados en forma individual o global con áreas de hasta 50 ha, recibirán pago por adelantado, una vez que hayan formalizado el contrato con el Estado. Para ello la organización deberá haber aportado previamente, una garantía hipotecaria, prendaria o una combinación de ambas avalada por los miembros de la Junta Directiva por el monto del primer desembolso. Los productores independientes, deberán respaldar el primer desembolso con garantía hipotecaria, prendaria o una combinación de ambas. En estos casos FONAFIFO realizará el avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, el costo de éste y la inscripción de la garantía deberá ser cubierto por el beneficiario o beneficiaria.
- Los proyectos de reforestación con áreas superiores de 50 ha recibirán el primer desembolso, una vez establecida la plantación, lo cual deberá ser demostrado mediante certificación del regente forestal.
- 8.1.4. Para reforestación con recursos propios. Para los planes de manejo para reforestación con recursos propios el primer desembolso se hará una vez formalizado el contrato con el Estado, para lo cual deberá presentar el contrato de regencia. Para el trámite de este primer desembolso el beneficiario deberá aportar el levantamiento del área efectiva a compensar. Los desembolsos siguientes se

realizarán de conformidad con lo que establezca el decreto ejecutivo, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos: contrato de regencia e informe de regencia.

Para los desembolsos subsiguientes se debe adjuntar a las solicitudes el informe regencial detallando los avances del plan de manejo y recomendando el pago del de los servicios ambientales y contrato de regencia vigente.

- 8.2. Para cualquiera de las modalidades las áreas de conservación podrán realizar la supervisión de los planes de manejo antes de emitir las solicitudes de desembolso, siempre y cuando esta gestión se realice antes de los plazos establecidos en este manual.
- 8.3. El beneficiario podrá solicitar el trámite del desembolso correspondiente ante la oficina subregional, la cual dispondrá de un plazo de quince días naturales para remitir al FONAFIFO la solicitud del beneficiario (Anexo 18). A partir de la segunda cuota, si el beneficiario desea tramitar personalmente el desembolso ante el FONAFIFO debe entregar previamente la solicitud original según lo establecido en el anexo 18 y los requisitos establecidos en punto 8.1. según corresponda, a la oficina subregional correspondiente, la cual dispondrá de un consecutivo de oficios exclusivos para éste trámite, que serán asignados en el acto indicando además, el nombre y la firma del funcionario autorizado por el área de conservación y registrado ante FONAFIFO que la recibe, y sellará el original que se presentará al FONAFIFO, el resto de la documentación permanecerá en la subregión para la verificación de la solicitud, y el control y supervisión del plan de manejo. Una copia de la información indicada anteriormente deberá ser archivada en el expediente de la oficina subregional. La presentación de los documentos podrá ser realizada por el beneficiario o por quién este autorice.
- 8.4. Para el caso de las solicitudes tramitadas por el beneficiario o la organización directamente ante el FONAFIFO, la oficina subregional, una vez recibida la solicitud de emisión por el beneficiario o la organización, contará con un plazo de quince días naturales para comunicar, por escrito a FONAFIFO si existe alguna objeción que imposibilite la emisión de la cuota que se está solicitando. En caso de no pronunciarse en el plazo establecido, el FONAFIFO procederá al pago.
- 8.5. Una vez presentada la solicitud de emisión por el beneficiario o la organización, con el sello de la oficina subregional, el FONAFIFO contará con quince días hábiles para la emisión de la cuota correspondiente, siempre que se haya completado satisfactoriamente los requisitos establecidos en este manual.
- 8.6. El procedimiento establecido en los puntos 8.3., 8.4. y 8.5., podrá aplicarse a planes de manejo aprobados en años anteriores, si el propietario lo solicita expresamente ante el área de conservación correspondiente.
- 8.7. De conformidad con los artículos 49 y 68 de la Ley Forestal N° 7575 el FONAFIFO deducirá del monto total a pagar por los servicios ambientales, 0.75%, con el fin de cubrir los gastos de protocolización del contrato forestal correspondiente, para efectos de afectación de fincas ante el Registro Público de la Propiedad. Para operativizar el pago de los gastos de protocolización, el beneficiario autorizará al FONAFIFO mediante la firma del contrato de PSA, para que del primer desembolso retenga el monto correspondiente a estos gastos.
Cuando el beneficiario u organización requiera suspender temporalmente la afectación ante Registro Público de la Propiedad, deberá solicitarlo por escrito al FONAFIFO, con copia al área de conservación respectiva. La solicitud deberá contener lo siguiente:
 - a. Solicitud por escrito manifestando el objeto del retiro.
 - b. En caso de proyectos globales, presentar una autorización escrita de la organización encargada del proyecto,
 - c. En caso de proyectos individuales un visto bueno del área de conservación respectiva.
 - d. En caso de organizaciones, el regente debe certificar que la gestión a realizar incluye las áreas comprendidas en el plan de manejo de pago de servicios ambientales.
 - e. En caso de hipotecas, el acreedor de la hipoteca deberá aceptar expresamente en la escritura que acepta el proyecto forestal y sus consecuencias (aportar copia de la escritura testimonio u original).
 - f. Una garantía en dinero en efectivo, depositado en la cuenta N° 125119-8 del Banco Nacional de Costa Rica o un título valor a la orden de FONAFIFO, debidamente vencido, por el monto del pago de servicio ambiental recibido.
 - g. Un estudio de registro o certificación, en el cual se describen los gravámenes, anotaciones, cesiones o cualquier otro movimiento.
 - h. Lugar para oír notificaciones.
 - i. Una vez completados los requisitos el FONAFIFO, determinará cual es el notario responsable, y quien analizará los atestados, recomendando o no al FONAFIFO la firma de la escritura de retiro sin inscribir.
 - j. Cumplidos todos los requisitos FONAFIFO tiene un plazo de diez para realizar la escritura.
- 8.8. El pago por servicios ambientales, será entregado por FONAFIFO a los beneficiarios individuales y al representante legal en caso de organizaciones y otras personas jurídicas. Los beneficiarios individuales deberán presentar cédula de identidad vigente y en buen estado.

En caso de personas jurídicas, deberá presentarse el apoderado o representante de la personería jurídica, quién además de la cédula de identidad deberá contar con una personería jurídica vigente, en donde se estipule que es el representante y se indiquen otros datos como cédula jurídica, tomo, folio y asiento donde está escrita, que la misma no tenga más de tres meses de expedida, y que cuente con el pago de timbres respectivos, los cuales son: ₡300,00 Registro Nacional, ₡50,00 abogados, ₡12,50 fiscal, ₡1,00 Forense, ₡1,00 Rehabilitación o en su defecto ₡1,00 fiscal.

En caso de que el beneficiario persona física o jurídica no pueda apersonarse directamente a retirar los pagos, puede mediante poder especial autorizar a un tercero para ello, aparte de los requisitos indicados en el párrafo anterior, deberá aportar un poder especial o autorización, en el cual quien tiene derecho faculta al otro para que retire el pago, este poder tiene como requisitos indispensables:

- a. La identificación de las personas con nombres y apellidos.
- b. Números de cédula.
- c. Manifestar expresamente a que se autoriza.
- d. No necesariamente debe suscribirse en papel de seguridad pero si obligatoriamente, debe estar autenticado.
- e. Incluir los siguientes timbres ₡125,00 fiscales y ₡50,00 del Colegio de Abogados.
- f. En caso de personas jurídicas deberá además presentar la certificación de personería, donde conste las facultades de persona que otorgan el poder.

- 8.9. Los beneficiarios que estén interesados que los recursos del pago de servicios ambientales sean depositados en una cuenta corriente o de ahorro del Banco Nacional de Costa Rica, deberán autorizar por escrito a la Sección Fiduciaria de este banco, y aportar fotocopia de la cédula física o jurídica vigente según corresponda. Este procedimiento aplica únicamente para organizaciones o proyectos individuales que cuenten con un solo beneficiario, sea este físico o jurídico.

- 8.10. Las Organizaciones tendrán la obligación de entregar en un plazo máximo de 30 días naturales los desembolsos correspondientes a los beneficiarios tanto para los certificados de abono forestal como del pago de servicios ambientales.

En caso que exista algún impedimento de entrega de recursos por parte de las organizaciones a los beneficiarios de certificados de abono forestal o pago de servicios ambientales, las organizaciones tendrán como plazo máximo ocho días hábiles para reintegrar el monto correspondiente a la Caja Única del Estado mediante entero de gobierno, en cuyo caso deberá indicarse el número de contrato forestal, modalidad y la razón de la devolución, remitiendo una copia de este depósito al FONAFIFO y al área de conservación respectiva

9°—Disposiciones de seguimiento y monitoreo.

- 9.1. El beneficiario deberá realizar las labores silviculturales, según el sistema de manejo propuesto (reforestación, protección y manejo de bosque).
- 9.2. El beneficiario deberá implementar las medidas de prevención y control de plagas y/o enfermedades e incendios forestales.
- 9.3. Para el seguimiento y evaluación de los planes de manejo de pago de servicios ambientales, el FONAFIFO, contratará los servicios de un ente externo que permita auditar y evaluar el estado y cumplimiento de las obligaciones, por parte de los beneficiarios, las organizaciones, las áreas de conservación y sus Oficinas Subregionales. Esta evaluación deberá realizarse al menos cada dos años. El FONAFIFO definirá los lineamientos técnicos de la misma. Los involucrados deberán contribuir en este proceso, así como deberán implementar las recomendaciones que se deriven de la auditoría.
- 9.4. Para el monitoreo de los proyectos, el FONAFIFO contratará los servicios de un ente externo especializado, para determinar el crecimiento y desarrollo de los servicios ambientales brindados, así como para mantener actualizado el inventario nacional de servicios ambientales y otros productos del bosque. Los involucrados deberán contribuir en este proceso así como implementarán las recomendaciones derivadas del mismo. Los propietarios de los proyectos y las organizaciones vinculadas podrán solicitar al FONAFIFO, los resultados de la información generada. La información obtenida deberá ser ampliamente divulgada por el FONAFIFO. Para cubrir los costos de las evaluaciones establecidas en el punto 9.3. y el monitoreo establecido en este punto, el FONAFIFO, podrá destinar parte de los fondos para el pago de los servicios ambientales asignados anualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Forestal 7575.
- 9.5. El técnico de la Oficina Subregional y el funcionario de la fiscalía del Colegio podrá visitar en cualquier momento el área compensada para corroborar el estado de la misma y la información consignada en los informes regenciales.
- 9.6. Las áreas de conservación deberán mantener los expedientes debidamente foliados, ordenados cronológicamente y con índice del contenido.

10.—Disposiciones finales.

- 10.1. La AFE y el FONAFIFO, podrán suspender la aplicación del pago por servicios ambientales, e iniciar las gestiones administrativas y legales correspondientes, para la recuperación de los recursos ya aplicados, cuando se compruebe que hubo incumplimiento del plan

de manejo, el contrato, la Ley Forestal, y las demás disposiciones reglamentarias vigentes. Asimismo, iniciará el procedimiento administrativo pertinente a fin de determinar si se cancela o no el contrato forestal, estableciendo las responsabilidades del caso.

- 10.2. En caso de venta del área sujeta a pago de servicios ambientales, en forma parcial o total el beneficiario deberá comunicar en un plazo máximo de treinta días a la Oficina Subregional la transacción realizada. El nuevo beneficiario deberá solicitar la modificación del contrato aportando la documentación legal correspondiente, que lo acredite como dueño, en un plazo máximo de treinta días después de realizada la transacción.
- 10.3. Las áreas de protección establecidas en el artículo 33 de la Ley Forestal N° 7575, que se encuentren dentro del área sujeta al pago de servicios ambientales estarán comprendidas dentro del área total que recibirá la compensación. Esta disposición no aplica para los proyectos de reforestación.
- 10.4. El tratamiento de los terrenos en las reservas indígenas deberá ser igual al que se le da al resto de los administrados, con la excepción de que en su caso todos los trámites para la aplicación del pago de servicios ambientales deberán ser suscritos por el representante legal de la comunidad, el presidente de la Asociación de Desarrollo Indígena, previo acuerdo de junta directiva. Para efectos de aprovechamiento forestal se deberá actuar de conformidad con lo establecido en el reglamento para el aprovechamiento del recurso forestal en las reservas indígenas, Decreto Ejecutivo N° 26511-MINAE, y lo establecido en la Ley Indígena N° 6172. Las solicitudes deben ser presentadas con el aval de las Asambleas de las Asociaciones de Desarrollo correspondientes.
- 10.5. Los informes de regencia que se requieran para los diferentes trámites deberán haber sido emitidos en fecha reciente no superior a un mes al momento de presentación a la subregión.

ANEXO 1

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO PARA EL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE, INDIVIDUALES O GLOBALES

Para proyectos globales, se deberá presentar un solo documento técnico por subregión, conteniendo la información y recomendaciones, individualizada para cada beneficiario, de los puntos del uno al siete de esta propuesta. Del punto ocho al trece, las recomendaciones técnicas se presentarán en forma grupal para todos los beneficiarios.

1°—Descripción general.

- 1.1. Nombre del plan de manejo.
- 1.2. Nombre, calidades y dirección del solicitante. Para proyectos globales, nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 1.3. Área en hectáreas para la protección y descripción de su uso actual
- 1.4. Datos de inscripción del (os) inmueble (s)
 - 1.4.1. Colindancias
 - 1.4.2. Tomo
 - 1.4.3. Folio
 - 1.4.4. Número
 - 1.4.5. Asiento
 - 1.4.6. Folio Real
 - 1.4.7. Área total del inmueble
 - 1.4.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
- 1.5. Localización administrativa:
 - 1.5.1. Provincia.
 - 1.5.2. Cantón.
 - 1.5.3. Distrito.
 - 1.5.4. Caserío.
 - 1.5.5. Otras señas.
- 1.6. Localización geográfica:
 - 1.6.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert)
 - 1.6.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert)
 - 1.6.3. Hoja cartográfica con la delimitación de la finca

2°—Justificación del Plan de Manejo. Describir concretamente el recurso que se protegerá de acuerdo con los objetivos.

3°—Prevención de incendios. En las áreas consideradas como de alto a mediano riesgo de incendio, se requerirá el establecimiento de rondas cortafuegos, las que serán descritas, ubicadas y justificadas dentro del plan de manejo y definir además otras medidas de prevención y control.

En las zonas de alto riesgo se debe establecer las rondas cortafuegos con un ancho no menor de 8 metros, en las de mediano riesgo, el ancho de las rondas debe ser de un mínimo de 4 metros y en las de bajo riesgo no es necesario su establecimiento. Las rondas cortafuegos deben mantenerse totalmente libres de vegetación o material combustible, durante el período de menor precipitación, que es el de mayor riesgo. Estas actividades se deben incluir como parte del cronograma de actividades.

4°—Seguimiento del plan. El regente hará al menos una visita de supervisión anualmente y presentará a la Oficina Subregional un informe regencial, donde recomiende o no el pago por servicios ambientales.

5°—Cronograma de actividades. La calendarización de actividades se programará para el período de vigencia del contrato. Incluirá al menos el establecimiento de rondas cortafuegos y cercas, su mantenimiento, visitas de supervisión y presentación del informe regencial.

6°—Otras medidas de protección del área. Describir las medidas que se tomarán para prevenir y controlar actividades como cacería ilegal, corta y extracción ilícita de productos del bosque.

7°—Vigilancia. Indicar las labores a realizar.

8°—Rotulación. Se deberá proceder a la colocación de rótulos, con indicación de que la finca está recibiendo el pago de servicios ambientales, prevención de incendios, así como de prohibición de caza, corta y extracción de productos del bosque. Se establece como tamaño mínimo de los rótulos 40 cm por 60 cm.

9°—Bibliografía consultada.

ANEXO 2

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO PARA EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA REFORESTACIÓN INDIVIDUAL O GLOBAL

1°—Introducción. Objetivos y naturaleza del plan de manejo

2°—Descripción general de la propiedad:

- 2.1. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento). Para el caso de proyectos globales deberá indicarse: nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 2.2. Datos de inscripción del (os) inmueble (s):
 - 2.2.1. Colindancias.
 - 2.2.2. Tomo.
 - 2.2.3. Folio.
 - 2.2.4. Número.
 - 2.2.5. Asiento.
 - 2.2.6. Folio Real.
 - 2.2.7. Área total del inmueble.
 - 2.2.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
- 2.3. Datos catastrales.
- 2.4. Localización administrativa:
 - 2.4.1. Provincia.
 - 2.4.2. Cantón.
 - 2.4.3. Distrito.
 - 2.4.4. Caserío.
 - 2.4.5. Otras señas.
- 2.5. Localización geográfica:
 - 2.5.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 2.5.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 2.5.3. Hoja cartográfica con la delimitación de la finca.
- 2.6. Vías de comunicación. Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en el plano de la finca). Para proyectos globales, se incorporará un listado de los solicitantes involucrados en el mismo, conteniendo la información solicitada anteriormente.
- 3°—Condiciones físicas y ecológicas.
- 3.1. Topografía, cuantificación de áreas por cada categoría (ubicación en plano de la finca).
- 3.2. Suelos:
 - 3.2.1. Descripción de campo en cuanto a profundidad, textura, estructura, pedregosidad, y rocosidad, drenaje superficial e interno hasta un metro de profundidad, pH, riesgos de inundación.
 - 3.2.2. Análisis de suelos físico y químico, emitido por parte del laboratorio de suelos correspondiente.
 - 3.2.3. Para proyectos globales, se deberá presentar análisis de suelos (análisis de calicatas y de laboratorio), únicamente para beneficiarios con áreas mayores de veinticinco hectáreas.
- 3.3. Clima:
 - 3.3.1. Precipitación (distribución anual - meses secos).
 - 3.3.2. Temperatura.
 - 3.3.3. Viento, neblina y humedad relativa, en los casos en que se cuente con esta información.
 - 3.3.4. Elevación de la finca (msnm).
 - 3.3.5. Zonas de vida.
- 3.4. Drenaje. Descripción de red de drenajes naturales, ríos, quebradas, embalses, suamos, etc. (Ubicación en el plano de la finca o en un croquis elaborado por el profesional forestal).
- 3.5. Uso actual y anterior (cultivos, pastoreo, bosque, etc).
- 3.6. Capacidad de uso de la tierra (usar el Manual para la determinación de la capacidad de uso de las tierras de Costa Rica), de conformidad a lo establecido en el artículo 56, Decreto Ejecutivo N° 29375-MAG-MINAE-S-MINAE-HACIENDA-MOPT del 21 de marzo del 2001, correspondiente al Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos N° 7779. Presentar mapa de capacidad de uso.

4°—Descripción del proyecto.

- 4.1. Área a reforestar
- 4.2. Descripción y ubicación del área a reforestar, por etapas y por especie según corresponda (presentar mapa de etapas de plantación).
- 4.3. Material vegetativo: Se exigirá el uso de semilla certificada para aquellas especies en que exista semilla disponible para cubrir la demanda total del país. Para esto la Oficina Nacional de Semillas mantendrá informada a la Administración Forestal del Estado, los regentes forestales y el sector forestal de la disponibilidad de este material.
- 4.4. Selección de la(s) especie (s).
- 4.5. Justificación de la (s) densidad (es) de plantación (la densidad mínima a establecer en una plantación es de 800 árboles por hectárea, únicamente se aceptarán densidades menores cuando se pueda demostrar fehacientemente que el material vegetativo a utilizar cuenta con un grado de mejora genética, que justifique una densidad menor).
- 4.6. Descripción de la preparación del terreno.
- 4.7. Proyección silvicultural hasta el turno de cosecha.
- 4.8. Cronograma de labores trimestral durante los primeros dos años, semestral para los tres años siguientes y anual hasta el final del turno, para cada especie, incluyendo las actividades de prevención de incendios.
Para el caso de proyectos globales, únicamente se indicará para cada beneficiario, los tres primeros puntos, los demás se harán en forma general (4.1, 4.2, 4.3).

5°—Plan de prevención de incendios forestales.

- 5.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios. Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo.
- 5.2. Manejo del combustible vegetal, previo al establecimiento de las plantaciones forestales.
- 5.3. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
- 5.4. Tratamiento del combustible residual, producto de desechos de plantaciones forestales por prácticas silviculturales (limpias, podas y raleos)
- 5.5. Instalación de letreros preventivos (rotulación).

Para el caso de proyectos globales, se presentará un listado de los beneficiarios indicando el nivel de riesgo de incendio y se adjuntará una descripción general de actividades a realizar para cada nivel.

6°—Plan de prevención contra plagas y enfermedades forestales. Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del plan de manejo (vivero, establecimiento, mantenimiento y labores silviculturales). Para proyectos globales, se presentará una descripción general de las medidas a adoptar por todos los beneficiarios.

7°—Seguimiento del plan. Para la supervisión del plan de manejo, el regente realizará visitas periódicas de acuerdo con lo establecido por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica, y presentará a la Oficina Subregional el informe regencial.

8°—Bibliografía consultada.

ANEXO 3

REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN PLANTACIONES ESTABLECIDAS

1°—Descripción general.

- 1.1. Nombre del plan de manejo.
- 1.2. Nombre, calidades y dirección del solicitante. Para proyectos globales, nombre de la organización, cédula jurídica, representante legal, lugar para oír notificaciones, domicilio, teléfono y fax.
- 1.3. Área en hectáreas reforestada.
- 1.4. Datos de inscripción del (os) inmueble (s):
 - 1.4.1. Colindancias.
 - 1.4.2. Tomo.
 - 1.4.3. Folio.
 - 1.4.4. Número.
 - 1.4.5. Asiento.
 - 1.4.6. Folio Real.
 - 1.4.7. Área total del inmueble.
 - 1.4.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
- 1.5. Localización administrativa:
 - 1.5.1. Provincia.
 - 1.5.2. Cantón.
 - 1.5.3. Distrito.
 - 1.5.4. Caserio.
 - 1.5.5. Otras señas.
- 1.6. Localización geográfica:
 - 1.6.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 1.6.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 1.6.3. Hoja cartográfica con la delimitación de la finca.
- 1.7. Objetivo de la plantación.
- 1.8. Especie (s) y edad (es) de la plantación

2°—Valoración del estado de la plantación. Para la evaluación de la plantación deberán establecerse parcelas de medición bajo las siguientes condiciones:

- 2.1. Intensidad mínima de muestreo (5%)
- 2.2. Mapa de ubicación de las parcelas.
- 2.3. Parámetros a evaluar por especie: Número de árboles por hectárea, diámetro a la altura del pecho (DAP), altura, volumen, área basal, calidad de los árboles, estado fitosanitario.
- 2.4. Describir las prácticas silviculturales realizadas (podas, raleos, etc.).
Estas plantaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 3.2.4. del manual

3°—Propuesta de manejo:

- 3.1. Proyección silvicultural hasta el turno de cosecha.
- 3.2. Cronograma de labores anual hasta el final del turno, para cada especie incluyendo las actividades de prevención de incendios.

4°—Plan de prevención de incendios forestales:

- 4.1. Determinación y justificación del riesgo de incendios. Los puntos siguientes, solo deberán presentarse para zonas de mediano o alto riesgo:
- 4.2. Establecimiento de cortafuegos artificiales.
- 4.3. Tratamiento del combustible residual, producto de desechos de plantaciones forestales por prácticas silviculturales (limpias, podas y raleos).
- 4.4. Instalación de letreros preventivos (rotulación).

5°—Plan de prevención contra plagas y enfermedades forestales. Programación de actividades preventivas y de control de plagas y enfermedades en las diferentes etapas de desarrollo del plan de manejo.

6°—Bibliografía consultada.

ANEXO 4

REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE BOSQUE NATURAL SIN APROVECHAMIENTO

1°—Descripción general de la propiedad:

- 1.1. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento).
- 1.2. Datos de inscripción del (os) inmueble (s):
 - 1.2.1. Colindancias.
 - 1.2.2. Tomo.
 - 1.2.3. Folio.
 - 1.2.4. Número.
 - 1.2.5. Asiento.
 - 1.2.6. Folio Real.
 - 1.2.7. Área total del inmueble.
 - 1.2.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.
- 1.3. Localización administrativa:
 - 1.3.1. Provincia.
 - 1.3.2. Cantón.
 - 1.3.3. Distrito.
 - 1.3.4. Caserio.
 - 1.3.5. Otras señas.
- 1.4. Localización geográfica:
 - 1.4.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
 - 1.4.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
 - 1.4.3. Hoja cartográfica con la delimitación finca.
- 1.5. Vías de comunicación. Red de caminos actuales y por establecer (ubicación aproximada en plano de la finca).
- 1.6. Capacidad de uso de la tierra (usar el Manual para la determinación de la capacidad de uso de las tierras de Costa Rica), de conformidad a lo establecido en el artículo 56, Decreto Ejecutivo N° 29375-MAG-MINAE-S-MINAE-HACIENDA-MOPT del 21 de marzo del 2001, correspondiente al Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos N° 7779. Presentar mapa de capacidad de uso.

2°—Principios, criterios e indicadores de sostenibilidad para el aprovechamiento y manejo del bosque. El plan de manejo debe elaborarse y ejecutarse de conformidad con los principios criterios e indicadores de manejo de sostenible, establecidos en los Decretos Ejecutivos Nos. 27388-MINAE y 27998-MINAE y lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 27388-MINAE en el principio 7, sus criterios e indicadores. La ejecución del mismo debe realizarse según los principios, criterios e indicadores del citado decreto.

3°—Bibliografía consultada.

ANEXO 5

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PLAN DE MANEJO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL (II FASE)

1°—Descripción general de la propiedad:

- 1.1. Régimen de propiedad (privada o arrendamiento).
- 1.2. Datos de inscripción del (os) inmueble (s):
 - 1.2.1. Colindancias.
 - 1.2.2. Tomo.
 - 1.2.3. Folio.

- 1.2.4. Número.
- 1.2.5. Asiento.
- 1.2.6. Folio Real.
- 1.2.7. Área total del inmueble.
- 1.2.8. Descripción del uso actual. Además, indicar la naturaleza del terreno según certificación de propiedad y plano catastrado.

1.3. Localización administrativa;

- 1.3.1. Provincia.
- 1.3.2. Cantón.
- 1.3.3. Distrito.
- 1.3.4. Caserio.
- 1.3.5. Otras señas.

1.4. Localización geográfica:

- 1.4.1. Coordenadas verticales (Proyección Lambert).
- 1.4.2. Coordenadas horizontales (Proyección Lambert).
- 1.4.3. Hoja cartográfica con la delimitando la finca.

1.5. Vías de acceso e infraestructura existente en el inmueble. Red de caminos actuales (ubicación aproximada en plano de la finca).

2°—Objetivos del Plan.

3°—Área a someter al pago de servicios ambientales, bajo la modalidad de manejo de bosques.

4°—Revisión y Duración del Plan de manejo inicial. Breve descripción del seguimiento establecido en el plan de manejo inicial y la duración del mismo (ciclo de corta) aprobado por la Administración Forestal del Estado.

5°—Cumplimiento en la aplicación de los principios, criterios e indicadores de manejo sostenible. Detallar y demostrar de acuerdo a lo establecido en cada uno de los indicadores de los principios 5, 6, 8 y 9, el cumplimiento en la aplicación de los principios, criterios e indicadores de manejo sostenible de bosques naturales y bosques secundarios, establecidos en los Decretos Ejecutivos N° 27388-MINAE y 27998-MINAE.

6°—Plan de Tratamiento Silvicultural.

- 6.1 Intensidad de los muestreos.
- 6.2 Diseño de muestreo utilizado.
- 6.3 Distribución de las unidades de registro (indicar en mapa, unidad de registro, carriles de acceso, hidrología y caminos).

7°—Resultados obtenidos:

- 7.1. Resultados del muestreo diagnóstico (número de líderes por categorías diamétrica, por hectárea y por condición de luz).
- 7.2. Resultados del muestreo de remanencia: (indicar los árboles remanentes, causa de remanencia y forma de fuste).
- 7.3. Resultado del muestreo silvicultural: (Número de árboles incluidos, especies, DAP, etc).

8°—Análisis de Resultados:

- 8.1. Muestreo diagnóstico.
- 8.2. Muestreo de Remanencia.
- 8.3. Muestreo Silvicultural.

9°—Prescripción Silvicultural (Tratamiento Propuesto). Indicar tratamiento propuesto, intensidad y otras condiciones para la aplicación del tratamiento.

10.—Cronograma de Actividades. Detalla las actividades a realizar y el momento adecuado para ejecutarlas.

11.—Adjuntar con este documento la siguiente información.

- 11.1. Listado de los datos de campo, indicando por unidad de registro las variables de: número de árboles incluidos en el muestreo silvicultural, especie, DAP, iluminación del deseable (DS), presencia de lianas en el DS, causa de remanencia y forma de fuste.
- 11.2. Mapa 1: Ubicación de la propiedad en la hoja cartográfica correspondiente.
- 11.3. Mapa 2: Ubicación de las unidades de registro, carriles de acceso, hidrología y caminos.
- 11.4. Mapa 3: Levantamiento topográfico.
- 11.5. Mapa 4: Uso actual.

12.—Bibliografía consultada.

ANEXO 6

FORMATO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE PLANES DE MANEJO¹

RESOLUCIÓN N° _____

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, ÁREA DE CONSERVACIÓN _____, (CANTÓN, PROVINCIA) A LAS _____ HORAS (MINUTOS) DEL DÍA _____ DEL MES _____ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y _____.

Vista la solicitud presentada por (Calidades del solicitante: nombre, cédula de identidad, oficio, estado civil, vecino de _____ (en caso de persona jurídica, indicar representante de la sociedad o ORGANIZACIÓN razón social, cédula jurídica, cita de inscripción, nombre y calidades de la representación legal), y con fundamento en lo establecido

en la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996 y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 25721-MINAE del 23 de enero de 1997 y sus reformas, se acuerda:

Aprobar el plan de manejo e inscribir al TOMO _____, FOLIO _____, ASIENTO _____, del libro de REGISTRO DE PROYECTOS², que al efecto lleva la Subregión _____ del Área de Conservación _____, hectáreas, bajo el sistema de pago por servicios ambientales para el desarrollo de actividades de (reforestación, protección, manejo de bosque). Dichas hectáreas se localizan dentro del inmueble ubicado en el caserio _____, cantón _____, distrito _____, provincia _____ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Folio Real Matrícula _____ (o Tomo _____, Folio _____, Número _____, Asiento _____) con una superficie de _____ hectáreas. (En caso que el plan de manejo se ubique en más de dos inmuebles indicar los datos de inscripción, área total y área sujeta de pago de servicio ambiental, considerando el siguiente formato). El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas.³

PROPIETARIO O POSEEDOR	FOLIO REAL	TOMO	FOLIO	NÚMERO	ASIENTO	ÁREA TOTAL DEL INMUEBLE (ha)	ÁREA A COMPENSAR (ha)

El BENEFICIARIO o la ORGANIZACIÓN se compromete en forma permanente a realizar las actividades aprobadas al plan de manejo por el Área de Conservación, así como las señaladas en el informe de evaluación respectivo.

Esta inscripción rige a partir del período fiscal _____, bajo el sistema de pago de servicios ambientales, bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección).

_____(FIRMA)

JEFE SUBREGIÓN

_____(FIRMA)

TÉCNICO EVALUADOR

Notificado por: _____.

Fecha: _____.

Lugar: _____.

Firma: _____.

ANEXO 7

Para los anexos 7, 8, 9 y 10 se aplicarán de igual manera las cláusulas de la segunda a la octava para los diferentes tipos de contratos, propietario físico y jurídico, poseedor, arrendamiento y copropietario, aplicables para las diferentes modalidades de pago de servicio ambiental, protección y manejo de bosques, reforestación global, individual y con recursos propios a excepción de los porcentajes y montos anualmente a pagar por modalidad según del decreto ejecutivo correspondiente y la vigencia de los contratos, que quedarían de la siguiente forma: Protección de bosques y reforestación con recursos propios de cinco años, manejo de bosques diez años, reforestación global e individual quince años o el turno de corta de la (s) especie (s) cuando sea menor a quince años.

CONTRATO PROPIETARIO FÍSICO Y JURÍDICO

Expediente N° _____

Contrato N° _____

Nosotros Elizabeth Odio Benito, mayor, soltera, cédula número: cuatro-cero setenta y ocho-quienientos ochenta y cinco, licenciada en derecho, en su condición de Ministra del Ambiente y Energía según Decreto Ejecutivo número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro-P del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número ochenta y ocho, en adelante denominado "El MINAE" y el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Moravia San José, cédula de identidad nueve-cero cuarenta y tres-seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo si límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintinueve-MINAE y según consta en el Tomo: cuatrocientos sesenta y uno, Asiento: seis mil trescientos catorce del Diario del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO y:

- a) El señor (nombre completo del beneficiario, estado civil completo, número de nupcias o divorcios, profesión, número de cédula, domicilio completo).
- b) La empresa _____, cédula de persona jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del representante, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo _____, folio _____, asiento _____, con domicilio en _____; o
- c) La Asociación _____, cédula de personería jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios -, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general,

¹ La resolución debe cumplir el formato definido para tal fin, incorporándose los considerandos, por tantos y resuelven.

² En caso de que el registro de proyectos se lleve en un sistema computarizado, se deberá indicar al menos el número de Folio.

³ Para proyectos globales, esta descripción debe realizarse para cada productor

generalísimo o especial), según consta en el Registro de Asociaciones, al expediente número _____, con domicilio en _____, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO" con fundamento a los artículos 3° inciso k), 46 y 69 de la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, convenimos celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto, EL BENEFICIARIO en su condición de propietario de un mueble inscrito en el Registro de la Propiedad, Matrícula número _____ (Tomo _____, Folio _____, Asiento _____), terreno de _____ (agricultura, bosque, repastos, etc.), sita en el distrito _____, cantón _____, provincia de _____, con una superficie total de _____ hectáreas, con las siguientes colindancias: Norte: _____, Sur: _____, Este: _____, Oeste: _____, acepta ejecutar un plan de manejo bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección o plantaciones establecidas), en un área de _____ hectáreas, que se describe así: terreno de (potrero, bosque, etc), sito en el distrito _____, cantón _____ de _____, linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____. El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas. Este plan de manejo fue aprobado por el Área de Conservación _____, mediante resolución número _____ e inscrito en el Libro de Registro de Proyectos, al tomo _____, folio _____, asiento _____.⁽⁴⁾

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO reconocen recibir el pago de los servicios ambientales establecidos en el artículo 3° inciso k) de la Ley Forestal N° 7575, y aceptan ceder al FONAFIFO por un período igual al que FONAFIFO pago los servicios ambientales generados por el área sujeta a este contrato, los derechos por reducir, evitar o fijar las emisiones de gases con efecto invernadero, la protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad y belleza escénica natural, que genera las actividades de protección como contraprestación por la protección del bosque y de cesión señalada, el FONAFIFO pagará según el decreto ejecutivo que establece anualmente los montos por modalidad de pago de servicio ambiental.

El primer desembolso se girará una vez que el Regente Forestal certifique al Área de Conservación respectiva, que van a iniciarse las actividades de protección contempladas en el plan de manejo, en los años subsiguientes el Regente deberá informar que se han realizado las labores contempladas en el plan de manejo para ese período.

TERCERA: Como afectación voluntaria a la propiedad EL BENEFICIARIO acepta mantener durante un plazo de _____ la ejecución del plan de manejo forestal (protección y plantaciones establecidas cinco años, manejo de bosques diez años y reforestación un plazo al tiempo de cosecha de la especie, siempre que esta no exceda de quince años, en cuyo caso este serie el plazo de vigencia), para lo cual autoriza al FONAFIFO la protocolización de lo conducente de este contrato a fin de que se inscriba en el Registro Público como una limitación de la propiedad, así como deducir los costos que ello conlleva.

CUARTA: EL BENEFICIARIO se compromete a:

- Cumplir con las estipulaciones del plan de manejo de protección, el cual forma parte de este contrato.
- Prevenir y controlar los incendios forestales.
- Prevenir y controlar la cacería ilegal y la extracción ilegal de otros productos del bosque.
- No desarrollar actividades agrícolas y/o ganaderas.
- No efectuar acciones de corta y extracción de productos maderables.
- No realizar actividades que alteren el comportamiento natural del área a proteger.
- Comunicar al MINAE cualquier alteración o contingencia que ocasione cambios en el área protegida.
- Permitir el libre acceso del personal del MINAE encargado del control, al lugar del área incentivada facilitando su labor.
- Permitir al MINAE realizar labores de investigación y educación ambiental en el área incentivada.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Forestal, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables.
- Acatar cualquier recomendación técnica emitida por el MINAE.

QUINTA: Cualquier venta total o parcial del inmueble objeto de este contrato, obliga en iguales términos al nuevo dueño o adquirente, salvo que este desee devolver el monto proporcional pagado por FONAFIFO. En cuyo caso procederá el finiquito correspondiente.

SEXTA: FONAFIFO queda expresamente facultado a emitir los títulos de compensación de emisiones de gas con efecto invernadero, los cuales serán negociables en el mercado financiero nacional e internacional, así como los demás servicios consagrados en el artículo 3°, inciso k) de la Ley Forestal, o negociar, comercializar o donar los derechos cedidos en este contrato de cualquier forma.

SÉTIMA: El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de cualquiera de sus obligaciones establecidas en este contrato, en la Ley Forestal, en su Reglamento, en el plan de manejo o cualquiera de sus modificaciones, dará por finalizado el presente contrato y autoriza al FONAFIFO a pedir el reintegro de los pagos otorgados, sus intereses y en general los daños y perjuicios ocasionados, renunciando expresamente en este supuesto a su domicilio.

OCTAVA: El BENEFICIARIO, podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 23 de la Ley Forestal, en forma complementario siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento la Ley Forestal, Decreto N° 25721-MINAE, para lo cual la AFE realizará la inscripción correspondiente.

Leído lo anterior, lo aprobamos y firmamos en San José, a los días del mes de _____ de mil novecientos noventa y _____.
Sr. Elizabeth Odio Benito Sr. Constantino González Maroto Sr. _____
EL ESTADO Presidente, FONAFIFO EL BENEFICIARIO

V° B°/ Asesor Legal del área de conservación

ANEXO 8 CONTRATO PARA POSEEDOR

Expediente N° _____ Contrato N° _____

Nosotros Elizabeth Odio Benito, mayor, soltera, cédula número: cuatro-cero setenta y ocho - quinientos ochenta y cinco, licenciada en derecho, en su condición de Ministra del Ambiente y Energía según Decreto Ejecutivo número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro-P del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número ochenta y ocho, en adelante denominado "El MINAE" y el señor el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Moravia San José, cédula de identidad nueve cero cuarenta y tres seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo si límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintinueve-MINAE y según consta en el Tomo: cuatrocientos sesenta y uno, Asiento: seis mil trescientos catorce del Diario del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO y;

- El señor (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios -, profesión, domicilio),
- La empresa _____, cédula de persona jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del representante, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo _____, folio _____, asiento _____, con domicilio en _____.

La Asociación _____, cédula de personería jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro de Asociaciones, al expediente número _____, con domicilio en _____, en adelante denominado "EL BENEFICIARIO" con fundamento a los artículos 3° inciso k), 46 y 69 de la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, convenimos celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal número siete mil quinientos setenta y cinco, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, su reglamento el Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintinueve-MINAE y su modificación, Decreto Ejecutivo número veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro-MINAE, "EL BENEFICIARIO" en su condición de poseedor de un inmueble sin inscribir según certificación judicial extendida por el Juzgado _____ con fecha del _____, de la sentencia en firme en el trámite de información posesoria, terreno de _____ (agricultura, bosque, repastos, etc.), sita en el distrito _____, cantón _____, provincia de _____, con una superficie total de _____ hectáreas, según plano catastrado N° _____ acepta ejecutar un plan de manejo bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección o plantaciones establecidas), en un área de _____ hectáreas, que se describe así: terreno de (potrero, bosque, etc), sito en el distrito _____, cantón _____ de _____; linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____. El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____ y mide _____ hectáreas. Este proyecto fue aprobado por el Área de Conservación _____, mediante resolución número _____ e inscrito en el Libro de Registro de Proyectos, al tomo _____, folio _____, asiento _____.⁽⁵⁾

ANEXO 9 CONTRATO ARRENDAMIENTO

Expediente N° _____ Contrato N° _____

Nosotros Elizabeth Odio Benito, mayor, soltera, cédula número: cuatro-cero setenta y ocho-quinientos ochenta y cinco, licenciada en derecho, en su condición de Ministra del Ambiente y Energía según Decreto Ejecutivo número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro-P del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número ochenta y ocho, en adelante denominado "El MINAE" y el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Moravia San José, cédula de identidad nueve-cero cuarenta y tres-seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades

⁴ Para proyectos globales, esta descripción debe realizarse para cada productor

⁵ Para proyectos globales, esta descripción debe realizarse para cada productor

de apoderado generalísimo si límite de suma, con fundamento en el artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno-MINAE y según consta en el Tomo: cuatrocientos sesenta y uno, Asiento: seis mil trescientos catorce del Diario del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO y

- a) El señor (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo),
- b) La empresa _____, cédula de persona jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del representante, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo _____, folio _____, asiento _____, con domicilio en _____.
- c) La Asociación _____, cédula de personería jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro de Asociaciones, al expediente número _____, con domicilio en _____.

En adelante denominado "EL BENEFICIARIO" con fundamento a los artículos 3º inciso k), 46 y 69 de la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, convenimos celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Forestal número siete mil quinientos setenta y cinco, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, su reglamento el Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno-MINAE, "EL BENEFICIARIO" en su condición de arrendatario en:

- a) Un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al Folio Real, matrícula número _____, (Tomo _____, Folio _____, Asiento _____), arrendamiento:
 - Inscrito al Tomo _____, Folio _____, Asiento _____ del Registro Público, o
 - Presentado al Diario del Registro Público, al Tomo _____, Asiento _____, terreno de _____ (agricultura, bosque, repastos, etc.), sita en el distrito _____, cantón _____, provincia de _____, con una superficie total de _____ hectáreas, según plano catastrado N° _____ acepta ejecutar un plan de manejo bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección o plantaciones establecidas), en un área de _____ hectáreas, que se describe así: terreno de (potrero, bosque, etc), sito en el distrito _____, cantón _____ de _____; linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____. El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____, y mide _____ hectáreas. Este proyecto fue aprobado por el Área de Conservación _____, mediante resolución número _____ e inscrito en el Libro de Registro de Proyectos, al tomo _____, folio _____, asiento _____.⁽⁶⁾
- b) Un inmueble sin inscribir, que corresponde al plano catastrado N° _____, según consta en:
 - Información Posesoria, que corresponde al expediente N° _____ del Juzgado _____ terreno de _____ (agricultura, bosque, repastos, etc.), sita en el distrito _____, cantón _____ provincia de _____, con un área de _____ hectáreas, según plano catastrado N° _____ acepta ejecutar un plan de manejo bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección o plantaciones establecidas), en un área de _____ hectáreas, que se describe así: terreno de (potrero, bosque, etc), sito en el distrito _____, cantón _____ de _____; linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____. El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____, y mide _____ hectáreas. Este proyecto fue aprobado por el Área de Conservación _____, mediante resolución número _____ e inscrito en el Libro de Registro de Proyectos, al tomo _____, folio _____, asiento _____.

ANEXO 10

CONTRATO PARA COPROPIETARIO

Expediente N° _____

Contrato N° _____

Nosotros Elizabeth Odio Benito, mayor, soltera, cédula número: cuatro-cero setenta y ocho-quinientos ochenta y cinco, licenciada en derecho, en su condición de Ministra del Ambiente y Energía según Decreto Ejecutivo número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro-P del ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número ochenta y ocho, en adelante denominado "El MINAE" y el señor Constantino González Maroto, mayor, casado una vez, ingeniero agrónomo, vecino de Moravia San José, cédula de identidad nueve-cero cuarenta y tres-seiscientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, con facultades de apoderado generalísimo si límite de suma, con fundamento en el

artículo número cincuenta y cuatro del Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno-MINAE y según consta en el Tomo: cuatrocientos sesenta y uno, Asiento: seis mil trescientos catorce del Diario del Registro Público, en adelante denominado FONAFIFO y

- a) El señor (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio),⁽⁷⁾
- b) La empresa _____, cédula de persona jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del representante, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo _____, folio _____, asiento _____, con domicilio en _____.
- c) La Asociación _____, cédula de personería jurídica número _____, representada por el señor (a) (nombre completo del beneficiario, mayor, estado civil completo -número de nupcias o divorcios-, profesión, domicilio completo) quien es su representante legal, con facultades de apoderado (general, generalísimo o especial), según consta en el Registro de Asociaciones, al expediente número _____, con domicilio en _____.

En adelante denominado "EL BENEFICIARIO" con fundamento a los artículos 3º inciso k), 46 y 69 de la Ley Forestal N° 7575 y su reglamento, convenimos celebrar el presente contrato, que se registrará en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que de conformidad con lo dispuesto en el transitorio IV en la Ley Forestal número siete mil quinientos setenta y cinco, del dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, su reglamento el Decreto Ejecutivo número veinticinco mil setecientos veintiuno-MINAE, "EL BENEFICIARIO" en su condición de copropietario en:

- a) Un inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al Folio Real _____, matrícula número _____, (Tomo _____, Folio _____, Asiento _____), terreno de _____ (agricultura, bosque, repastos, etc.), sita en el distrito _____, cantón _____ provincia de _____, con una superficie total de _____ hectáreas, según plano catastrado N° _____ acepta ejecutar un plan de manejo bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección o plantaciones establecidas), en un área de _____ hectáreas, que se describe así: terreno de (potrero, bosque, etc), sito en el distrito _____, cantón _____ de _____; linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____. El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____, y mide _____ hectáreas. Este proyecto fue aprobado por el Área de Conservación _____, mediante resolución número _____ e inscrito en el Libro de Registro de Proyectos, al tomo _____, folio _____, asiento _____.⁽⁸⁾
- b) Un inmueble sin inscribir, que corresponde al plano catastrado N° _____, según consta en:
 - Información Posesoria, que corresponde al expediente N° _____ del Juzgado _____ terreno de _____ (agricultura, bosque, repastos, etc.), sita en el distrito _____, cantón _____ provincia de _____, con un área de _____ hectáreas, según plano catastrado N° _____ acepta ejecutar un plan de manejo bajo la modalidad de (reforestación, manejo de bosque, protección o plantaciones establecidas), en un área de _____ hectáreas, que se describe así: terreno de (potrero, bosque, etc), sito en el distrito _____, cantón _____ de _____; linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____. El resto es terreno (potrero, bosque, etc), con la misma situación del área afectada linda al Norte _____, Sur _____, Este _____, Oeste _____, y mide _____ hectáreas. Este proyecto fue aprobado por el Área de Conservación _____, mediante resolución número _____ e inscrito en el Libro de Registro de Proyectos, al tomo _____, folio _____, asiento _____.⁽⁸⁾

ANEXO 11

INSTRUCTIVO PARA ELABORAR LOS LEVANTAMIENTOS DEL ÁREA EFECTIVA A COMPENSAR MEDIANTE EL PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES

En los levantamientos debe de localizarse y/o indicarse lo siguiente:

1. Área total plantada por año y especie o área de bosque manejada o área de bosque conservada.

⁷ Si los copropietarios no comparecen en el contrato, se debe indicar por que medio se autorizó al copropietario que comparece.

⁸ Para proyectos globales, esta descripción debe realizarse para cada productor

⁶ Para proyectos globales, esta descripción debe realizarse para cada productor

2. Para los proyectos de reforestación, se deberá localizar y cuantificar las superficies ocupadas por otros usos de la tierra (infraestructura existente, zonas de protección, etc.), siempre y cuando estos se encuentren dentro de los bloques o áreas plantadas.
3. Para proyectos de manejo de bosque y protección, no se deberán detallar las áreas de protección, debido a que estas forman parte del área sujeta al pago de servicios ambientales. Únicamente será necesario cuantificar y deducir del área efectiva en el levantamiento, las áreas ocupadas por caminos primarios y patios de acopio. En el caso de espejos de agua (embalses o lagunas sin vegetación) que sobrepasen una hectárea, los mismos deberán considerarse en el levantamiento del área a compensar y excluirse del pago de servicios ambientales.
4. Asimismo cada levantamiento debe de contener el derrotero y la numeración correspondiente de vértices, sistema empleado y exactitud del mismo.
5. Las escalas a utilizar para áreas superiores a treinta hectáreas deben de ser 1:5000 a 1:10000. Para el caso de áreas menores pueden utilizarse a conveniencia profesional.
6. Asimismo los referidos levantamientos deberán de elaborarse con base al área legal del terreno, es decir la 'superficie agraria', definiéndose ésta como el área de una porción de terreno determinada por la proyección horizontal de su perímetro.
7. Estos levantamientos deberán indicar además lo siguiente:
 - 7.1. Ubicación geográfica, con nombre de la hoja cartográfica y escala.
 - 7.2. Otros datos requeridos.
 - 7.2.1. Datos de inscripción del inmueble (Folio Real).
 - 7.2.2. Área sujeta al pago de servicios ambientales.
 - 7.2.3. Nombre del propietario.
 - 7.2.4. Lugar, distrito, cantón y provincia
 - 7.2.5. Nombre y firma del profesional responsable del levantamiento.
 - 7.2.6. Fecha.
 - 7.2.7. Citar número de plano catastrado de la finca madre.
 - 7.2.8. Nota dando fe de la existencia de los linderos encontrados en el levantamiento.
 - 7.3. El área debe tener referencia de rumbo y distancia al menos un vértice a un punto fijo conocido, tal como esquina de una construcción, cruce de camino, vértice de propiedad, etc.

ANEXO 12

GUÍA DEL INFORME DE REGENCIA PLANES DE MANEJO PARA LA PROTECCIÓN DEL BOSQUE

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE MANEJO

Nº Informe regencia	_____	Expediente Nº	_____
Nombre Plan de Manejo:	_____	Nº Cuota Solicitada:	_____
Año de Aprobación:	_____	Nº de Contrato de regencia	_____
Fecha de visita:	_____	Teléfono:	_____
Regente:	_____	Póliza de Fidelidad Nº	_____
Nº Colegiado	_____	Cédula de identidad:	_____
Regentado: (persona física, jurídica o organización)	_____	Cédula jurídica	_____
Representante:	_____		
Localización del inmueble:	_____		
	Provincia	Cantón	Caserío

2. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DE PROTECCIÓN DEL BOSQUE (¿Cuáles se han realizado o no y el cumplimiento de las recomendaciones?)

2.1. Medidas para el control de Incendios:

2.2. Mantenimiento de linderos:

2.3. Anomalías detectadas: En el caso de que se dieran actividades como corta y extracción de productos maderables, agropecuarios que impidan la regeneración natural del bosque, caza, colecta ilegal de recursos del bosque, se debe indicar en el informe

2.4. Rotulación y Vigilancia:

2.5. Protección del área bajo pago de servicios ambientales (Descripción detallada del estado del bosque):

- 2.6. Incumplimiento del Plan de manejo: En caso de que se presente algún tipo de incumplimiento del plan de manejo aprobado, el contrato forestal o la Ley Forestal, su reglamento y sus modificaciones, indicarlo en el informe.

2.7. Otros:

3. OBSERVACIONES:

4. RECOMENDACIONES: (Por ejemplo recomendar el pago de servicios ambientales en el área de bosque o sujeta a protección, o bien la rescisión del contrato por incumplimiento del plan de manejo o por problemas legales y o administrativos)

FIRMA DEL REGENTE

FIRMA DEL REGENTADO
O REPRESENTANTE LEGAL

cc. Administración Forestal del Estado
Colegio de Ingenieros Agrónomos
Regente

NOTA: En caso de proyectos globales, deberá contener el punto 1 y además se debe adjuntar la lista de beneficiarios, indicando para cada uno los siguientes puntos: área sujeta al pago de servicios ambientales, aplicación de medidas de control de incendios forestales, mantenimiento de linderos, rotulación y vigilancia, así como recomendaciones (anomalías detectadas, incumplimiento del plan de manejo, emisión del pago, etc.).

ANEXO 13

GUÍA INFORME REGENCIA PLANTACIONES FORESTALES ESTABLECIDAS

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE MANEJO

Nombre Plan de Manejo:	_____	Expediente Nº	_____
Año de Aprobación:	_____	Nº Cuota Solicitada:	_____
Fecha de visita:	_____	Nº de Contrato de regencia	_____
Regente:	_____	Teléfono:	_____
Nº Colegiado	_____	Póliza de Fidelidad Nº	_____
Regentado: (persona física, jurídica o organización)	_____	Cédula de identidad:	_____
Representante:	_____	Cédula jurídica	_____
Localización del inmueble:	_____		
	Provincia	Cantón	Caserío

2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGENTE Y LABORES EJECUTADAS: (Se debe corroborar el cumplimiento de las recomendaciones de la visita anterior)

3. OBSERVACIONES DE CAMPO:

- 3.1. Estado de la plantación forestal (Se debe indicar el vigor, crecimiento y desarrollo de la especie)

- 3.2. Estado fitosanitario (Indicar la presencia de insectos o patógenos perjudiciales para la plantación forestal)

- 3.3. Verificación del Plan de Prevención de Incendios

- 3.4. ANOTAR SOBRE LOS SIGUIENTES ASPECTOS (CUANDO CORRESPONDA): Calidad del material reproductivo (anexar, copia del certificado de regencia del vivero y la factura que evidencie el uso de semilla certificada cuando corresponda). Porcentaje de sobrevivencia por especie. Levantamiento del área efectiva a compensar.

ANEXO 19

INFORME CONTABLE DEL 01 - OCTUBRE DE _____ AL 30 DE SETIEMBRE DE _____
 NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN _____

CONTRATO FORESTAL N° _____

	NÚMERO CAF	FECHA DE RETIRO	CUOTA	BENEFICIARIO	NÚMERO CÉDULA	FECHA CHEQUE	NÚMERO CHEQUE	FECHA DE ENTREGA	MONTO (¢)
INGRESOS									
Por CAF									
Comisión cambio CAF									
Por PSA									
Total Ingresos									
EGRESOS									
Entrega recursos beneficiarios									
Otros egresos									
Por comisión organización									
Otros									
Total egresos									
Saldo Libro en Banco									
Observaciones									
Observaciones generales									

CUADRO RESUMEN

CUENTA CORRIENTE N° _____

TOTAL DE INGRESOS	
TOTAL DE EGRESOS	
SALDO SEGÚN LIBROS	

CONCILIACIÓN BANCARIA

CUENTA CORRIENTE N° _____

AL 30 DE SETIEMBRE DE _____

LIBRO

Saldo según libro	_____
Más (Anexo C)	_____
Créditos del Banco no debitados en libros	_____
Menos	_____
Débitos del Banco no acreditados en libros	_____
Otros	_____
Saldo Libro Ajustado	_____
BANCO	
Saldo según Banco	_____
Más (Anexo A)	_____
Depósitos no acreditados por el Banco	_____
Menos (Anexo B)	_____
Cheques no pagados por el Banco	_____
Otros: Nota de débito no debitada por el Banco	_____
Saldo Bancario Ajustado	_____
Nombre: _____ N° Colegiado: _____	
Firma: _____	

ANEXO A

DEPÓSITOS NO ACREDITADOS POR EL BANCO

DÍA	NÚMERO	MONTO (¢)
TOTAL		

ANEXO B

CHEQUES NO PAGADOS POR EL BANCO

DÍA	NÚMERO	MONTO (¢)
TOTAL		